

| | | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|----------|
| DEPENDENCIA SOLICITANTE | TALLERES | | | |
| TIPO DE RECURSO | INVERSIÓN | Código BPIN | FUNCIONAMIENTO | x |
| CÓDIGO PAA | VERSION 9 VIGENCIA 2026 | | | |
| FECHA | 24/06/2026 | | | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

Así mismo el presente proceso de contratación se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario de Ocaña, nombrada mediante Resolución 7235 del 08 de agosto del 2024, delegado para actuar dentro de los procesos contractuales de conformidad con la Resolución 003237 de abril 14 de 2009 y Resolución 6260 de octubre 19 de 2005 emanada de la Dirección General del INPEC en ejercicio de las facultades concedidas al Director General según el Decreto 270 de enero 29 de 2010.

Teniendo en cuenta que en los Establecimiento de reclusión existe la necesidad mantener elementos Y MAQUINARIA adecuada y así prevención del riesgo, con la intención de originar acciones protectoras que prevengan o minimicen los riesgos de hechos o casos fortuitos que sobrevengan con ocasión de acciones de la naturaleza, por impericia, o por falta de maquinaria para poder desarrollar bien las actividades ocupacionales, es por ello que se requiere dotar las áreas laborales de los PPL, de elementos para reaccionar frente a estas eventualidades.

Se requiere adquirir nueva maquinaria y mantener vigentes los existentes teniendo en cuenta que algunos de ellos con el uso y el tiempo se deterioran, por lo tanto, se necesita cambio y o mantenimiento

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña iniciar el proceso contractual cuyo objeto es la **ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES DE USO GENERAL, OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO PARA EL AREA DE TALLERES DE MADERA Y MODISTERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES DE USO GENERAL, OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO PARA EL AREA DE TALLERES DE MADERA Y MODISTERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

- a) Cubrir y satisfacer las necesidades de elementos necesarios para laborar en las diferentes actividades ocupacionales, del personal de PPL del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Ocaña.
- b) Garantizar el correcto funcionamiento de los programas dirigidos al personal de PPL.
- c) Mantener dotadas y actualizada las áreas laborales en cuanto maquinaria.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, la Adquisición de **MAQUINARIA USO GENERAL (Adquirir maquinaria, equipo y herramientas para actividades productivas ocupacionales uso general, otros productos metálicos elaborados fondo de maquinaria) y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN (Servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo DEL EPMSC OCAÑA, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto | | |
|----------------------|--|---|---|---|-----------------------------------|--|---|
| 23121614 | C MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHICULOS | 23 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA MANUFACTURA Y PROCESAMIENTO INDUSTRIAL | 12 MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE TEXTILES Y TEJIDOS | 16 MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL | 14 MAQUINAS DE COSER | | |
| 23101502 | | | 10 MAQUINARIA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS | 15 MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERAMICA Y SIMILARES | 02 TALADROS | | |
| 23101506 | | | | | 06 ESMERILADORA | | |
| 23101509 | | | | | 09 LIJADORAS | | |
| 23101510 | | | | | 10 PULIDORAS | | |
| 23101511 | | | | | 11 MAQUINAS PARA TORNEAR | | |
| 23101512 | | | | | 12 SIERRAS MECANICAS | | |
| 23101513 | | | | | 13 FRESADORAS | | |
| 23101514 | | | | | 14 CEPILLADORAS | | |
| 40151601 | | | | | D COMPONENTES Y SUMINISTROS | 40 COMPONENTES Y EQUIPOS PARA DISTRIBUCION Y SISTEMAS DE ACONDICIONAMIENTO | 15 BOMBAS Y COMPRESORES INDUSTRIALES |
| 26101108 | | 26 MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA | | | 10 FUENTES DE ENERGIA | 11 MOTORES ELECTRICOS Y DE CORRIENTE ALTERNA AC | 08 MOTOR AC DE COMPRESOR |

2.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

| MAQUINARIA PARA USO GENERAL. ADQUIRIR MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES-USO GENERAL (BISITEM 424) | | | |
|---|--|-------------------------|-------------------|
| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES |
| 01 | ENGRAPADORA NEUMÁTICA 8016 1/4-5/8 | UNIDAD | 1 |
| 02 | TALADRO PERCUTOR INALÁMBRICO 21V 1/2 | UNIDAD | 1 |
| 03 | RUTEADORA DE VELOCIDADES 1/4 | UNIDAD | 1 |
| 04 | PISTOLA APONTILLADORA AIRE PSE002 | UNIDAD | 1 |
| 05 | COMPRESOR DE 2HP, 25LTS, 7 CFM, 115 PSI | UNIDAD | 1 |
| 06 | LIJADORA ORBITAL 250W-13.000PM PS250 | UNIDAD | 1 |
| PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS), OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS- FONDO DE MAQUINARIA (BISITEM 441) | | | |
| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES |
| 01 | DISCO DE 12 PULG 24D | UNIDAD | 1 |
| 02 | ESCOBILLAS ESP | UNIDAD | 1 |
| 03 | DISCO DE SIERRA 40D 7-1/4 | UNIDAD | 1 |
| 04 | ACEITE 4 T | UNIDAD | 1 |
| 05 | CUCHILLAS 45CM PARA CEPILLADORA DE BANCO | UNIDAD | 1 |
| 06 | CINTA 340 CM SIERRA SIN FIN | UNIDAD | 1 |
| SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA (BISITEM 447) | | | |
| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDADES |
| 01 | SIERRA CIRCULAR: Mantenimiento preventivo general, soldadura tornillo guía, alineación de disco de corte, engrase, afilado disco de corte presente, soldar guarda de polea, 2 correas a 47, polea de 4 pulgadas 2ª, tuerca de guía, disco de corte de 40 dientes y rodamientos. | UNIDAD | 1 |
| 02 | CEPILLADORA DE BANCO: Mantenimiento general. (engrase, afilado de cuchillas, buje de bronce guía, topes de cloucht, juego de cuchillas de 45 cm, 2 correas A69, Arrancador de 3 hp y sus rodamientos. | UNIDAD | 1 |
| 03 | SIERRA ACOLILLADORA: Mantenimiento preventivo general, (enderezado de eje de disco, rodamientos y 3 juegos de carbones). | UNIDAD | 1 |
| 04 | TORNO MADERA GRANDE: Mantenimiento preventivo general, (anclaje al piso, rodamientos, rodamientos punto giratorio | UNIDAD | 1 |
| 05 | COMPRESOR 100 LBR, PI PRESIÓN, AIRE: Mantenimiento preventivo general revisión de motor y reparar bote de | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|----|---|--------|---|
| | aceite, (automático, sistema de arranque 3 hp, rodamientos, reloj de presión9. | | |
| 06 | SIERRA SINFIN: Mantenimiento preventivo general, (engrase, revisar clouth, caja de arranque 3n hp nueva, rodamientos guías, rodamientos polea superior, dos juegos de cintas de 340cm soldada cada una). | UNIDAD | 1 |
| 07 | TORNO PEQUEÑO: mantenimiento general, (revisión arranque motor, rodamientos, capacitor de arranque, balineras de motor). | UNIDAD | 1 |
| 08 | TALADRO DE ARBOL: Mantenimiento preventivo general, (1 correa 0565, 1 correa 0640 | UNIDAD | 1 |
| 09 | CANTEADOR: Mantenimiento general, (revisión sistema de arranque, afilar cuchillas de motor existente, engrase, juego de cuchillas de 35cm, 2 correas A53 y los rodamientos necesarios. | UNIDAD | 1 |
| 10 | LIJADORA DE BANCO: mantenimiento general, (revisar pasa corriente, rodamientos, sistema de arranque 5hp, 2 correas A55 nuevas | UNIDAD | 1 |
| 11 | MAQUINA PLANA INDUSTRIAL GEM5550: mantenimiento preventivo (cambio de rodamiento, correas, engrase, limpieza y demás ajustes necesarios) | UNIDAD | 3 |
| 12 | MAQUINA FILETEADORA: mantenimiento preventivo (cambio de rodamiento, correas, engrase, limpieza y demás ajustes necesarios) y/o reparación de ser necesario. | UNIDAD | 1 |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

2.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar es de compraventa.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el 11 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5 LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán y/o entrega de productos objeto del contrato se efectuarán en la ciudad de Ocaña, carrera 16 No. 4 - 34 de conformidad con la necesidad que se requiera para la prestación del servicio y/o entrega del producto el cual se deberá incluir horarios de entrega.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C., Calle 26 # 27-48 Dirección General del INPEC.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1 OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Presentar la documentación exigidas dentro de las especificaciones técnicas.
- c) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- d) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantía).
- e) Publicar nuevamente si es el caso, cuando exista un error que se atribuya al contratista, en los productos. Atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato en un tiempo máximo de 24 horas.
- f) Entregar en la Carrera 16 No 4-34 de la ciudad de Ocaña en la oficina de Planeación del EPMSC OCAÑA
- g) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
- h) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

2.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

| No | OBLIGACIONES ESPECÍFICAS |
|----|--|
| 1 | El oferente deberá garantizar como mínimo el siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a 12:00 am y de 1:00 pm a 5:00 pm. |
| 2 | Realizar la facturación necesaria donde se detalle las cantidades y el precio de cada producto. |
| 3 | Entregar las cantidades señaladas en el contrato suscrito entre las partes. |
| 4 | Dar como mínimo garantía de un año de los elementos comprados y los mantenimientos realizados. |
| 5 | Tener certificaciones legalmente establecidas para el desarrollo de la actividad expedidas por los organismos de control establecidos para tal fin. |
| 6 | En caso de tener inquietudes, comunicarse con el supervisor del contrato y así poder despejar duda alguna. |
| 7 | Aceptar y acatar los protocolos de seguridad y bioseguridad del establecimiento carcelario, para el ingreso y realización de los trabajos. |
| 8 | Entregar certificado de la actividad realizada. Como registro de calidad |
| 9 | Deberá presentar facturación digital avalada por la Dian, después de prestado el servicio y entregada las certificaciones correspondientes, adjuntando los respectivos soportes de seguridad social. |

2.7 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes y servicios recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
4. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del DG JUAN DE DIOS MADARIAGA QUINTERO ENCARGADO AREA DE TALLERES, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

2.10 ANÁLISIS DEL SECTOR

EL INPEC, en aras de efectuar un estudio de mercado mas ajustado, procedió a realizar la consulta de los precios de mercado, adelantando el estudio mediante la solicitud personal de cotización a dos (2) empresas legalmente constituidas en el municipio, de los cuales se obtuvo la siguiente información:

COTIZACION 1: SERVIMAQUINAS COTIZACIÓN 2: TORNIQUELADOS

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el ADQUISICION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES DE USO GENERAL, OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO PARA EL AREA DE TALLERES DE MADERA Y MODISTERIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, a continuación se refleja en el siguiente cuadro:

| MAQUINARIA PARA USO GENERAL. ADQUIRIR MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES-USO GENERAL (BISITEM 424) | | | | | | | |
|---|---|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------|-------------|
| | DESCRIPCIÓN PRODUCTOS | PRESENTACIÓN | COTIZACIÓN 1 POR UNIDAD | COTIZACIÓN 2 POR UNIDAD | VALOR PROMEDIO POR UNIDAD | CANTIDADES | VALOR TOTAL |
| 01 | Grapadora 12.8mm, cal 21 de ¼ a 5/8 | UNIDAD | \$ 150.000 | \$120.000 | \$135.00 | 1 | \$135.000 |
| 02 | TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 21V 1/2 | UNIDAD | \$ 310.000 | \$310.000 | \$ 310.000 | 2 | \$ 620.000 |
| 03 | RUTEADORA DE VELOCIDADES 1/4 | UNIDAD | \$220.000 | \$168.000 | \$194.000 | 1 | \$194.000 |
| 04 | PISTOLA APONTILLADORA AIRE PSE002 | UNIDAD | \$200.000 | \$180.000 | \$190.000 | 1 | \$190.000 |
| 05 | COMPRESOR DE 2HP, 25LTS, 7 CFM, 115 PSI | UNIDAD | \$525.000 | \$510.000 | \$517.500 | 1 | \$517.500 |
| 06 | LIJADORA ORBITAL 250W-13.000PM PS250 | UNIDAD | \$200.000 | \$200.000 | \$200.000 | 1 | \$200.000 |
| PROMEDIO: \$1.856.500 | | | | | | | |
| PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS), OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS- FONDO DE MAQUINARIA (BISITEM 441) | | | | | | | |

| | DESCRIPCIÓN PRODUCTOS | PRESENTACIÓN | COTIZACIÓN 1 POR UNIDAD | COTIZACIÓN 2 POR UNIDAD | VALOR PROMEDIO POR UNIDAD | CANTIDADES | VALOR TOTAL |
|-----------------------|--|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------|-------------|
| 01 | DISCO DE 12 PULG 24D | UNIDAD | \$250.000 | \$200.000 | \$225.000 | 2 | \$450.000 |
| 02 | ESCOBILLAS ESP | UNIDAD | \$25.000 | \$20.000 | \$22.500 | 5 | \$ 112.500 |
| 03 | DISCO DE SIERRA 40D 7-1/4 | UNIDAD | \$100.000 | \$80.000 | \$90.000 | 2 | \$180.000 |
| 04 | ACEITE 4 T | UNIDAD | \$30.000 | \$30.000 | \$30.000 | 5 | \$150.000 |
| 05 | CUCHILLAS 45CM PARA CEPILLADORA DE BANCO | UNIDAD | \$200.000 | \$200.000 | \$200.000 | 1 | \$200.000 |
| 06 | CINTA 340 CM SIERRA SIN FIN | UNIDAD | \$100.000 | \$100.000 | \$100.000 | 1 | \$100.000 |
| PROMEDIO: \$1.192.500 | | | | | | | |

| SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO (BSITEM 513) | | | | | | | |
|--|-------------------------------------|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|------------|-------------|
| | DESCRIPCIÓN PRODUCTOS | PRESENTACIÓN | COTIZACIÓN 1 POR UNIDAD | COTIZACIÓN 2 POR UNIDAD | VALOR PROMEDIO POR UNIDAD | CANTIDADES | VALOR TOTAL |
| 01 | SIERRA CIRCULAR | UNIDAD | \$500.000 | \$500.000 | \$500.000 | 1 | \$500.000 |
| 02 | CEPILLADORA DE BANCO | UNIDAD | \$1.100.000 | \$1.100.000 | \$1.100.000 | 1 | \$1.100.000 |
| 03 | SIERRA ACOLILLADORA | UNIDAD | \$350.000 | \$ 350.000 | \$350.000 | 1 | \$350.000 |
| 04 | TORNO MADERA | UNIDAD | \$500.000 | \$500.000 | \$500.000 | 1 | \$500.000 |
| 05 | COMPRESOR 100 LBR, PI PRESIÓN, AIRE | UNIDAD | \$1.200.000 | \$1.200.000 | \$1.200.000 | 1 | \$1.200.000 |
| 06 | SIERRA SIN FIN | UNIDAD | \$950.000 | \$950.000 | \$950.000 | 1 | \$950.000 |

| | | | | | | | |
|--------------|--|--------|------------|------------|------------|---|--------------------|
| 07 | TORNO PEQUEÑO | UNIDAD | \$345.000 | \$345.000 | \$345.000 | 1 | \$345.000 |
| 08 | TALADRO DE ARBOL | UNIDAD | \$180.000 | \$ 180.000 | \$ 180.000 | 1 | \$180.000 |
| 09 | CANTEADOR | UNIDAD | \$900.000 | \$900.000 | \$900.000 | 1 | \$900.000 |
| 10 | LIJADORA DE BANCO | UNIDAD | \$900.000 | \$900.000 | \$900.000 | 1 | \$900.000 |
| 11 | MAQUINA PLANA INDUSTRIAL mantenimiento preventivo (cambio de rodamiento, correas, engrase, limpieza y demás ajustes necesarios) y/o reparación de ser necesario. | UNIDAD | \$ 150.000 | \$ 150.000 | \$ 150.000 | 3 | \$450.000 |
| 12 | MAQUINA FILETEADORA: mantenimiento preventivo (cambio de rodamiento, correas, engrase, limpieza y demás ajustes necesarios) y/o reparación de ser necesario. | UNIDAD | \$200.000 | \$ 200.000 | \$ 200.000 | 1 | \$ 200.000 |
| TOTAL | | | | | | | \$7.575.000 |

| ÍTEM DE CONTRATACIÓN | VALOR PROMEDIO |
|---|---------------------|
| ADQUIRIR MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES- USO GENERAL (BISITEM 424) | \$ 1.856.500 |
| OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS-FONDO DE MAQUINARIA, (BISITEM 441) | \$1.192.500 |
| SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO-ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION (BISITEM 513) | \$7.575.000 |

2.11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto legal para el presente proceso de contratación está distribuido de los diferentes rubros: **ADQUIRIR MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS OCUPACIONALES- USO GENERAL (BISITEM 424), UN VALOR DE: UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.856.500) M/CTE. OTROS PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS-FONDO DE MAQUINARIA, (BISITEM 441), VALOR DE: UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.192.500) M/CTE. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRA MAQUINARIA Y OTRO EQUIPO-ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION (BISITEM 513), POR UN VALOR DE SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.575.000) M/CTE, para el EPMSC OCAÑA, Excluido IVA, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.**

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$10.624.000) M/CTE, excluido Iva, suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.**

| BSITEM | RUBRO PRESUPUESTAL | ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|--------|---------------------|--|------------------|----------|----------------|-------------|
| 424 | A-02-01-01-004-003 | Grapadora 12.8mm, cal 21 de ¼ a 5/8 | UNIDAD | 1 | \$135.000 | \$135.000 |
| 424 | A-02-01-01-004-003 | TALADRO PERCUTOR INALAMBRICO 21V 1/2 | UNIDAD | 2 | \$ 310.000 | \$ 620.000 |
| 424 | A-02-01-01-004-003 | RUTEADORA DE VELOCIDADES 1/4 | UNIDAD | 1 | \$194.000 | \$194.000 |
| 424 | A-02-01-01-004-003 | PISTOLA APONTILLADORA AIRE PSE002 | UNIDAD | 1 | \$190.000 | \$190.000 |
| 424 | A-02-01-01-004-003 | COMPRESOR DE 2HP, 25LTS, 7 CFM, 115 PSI | UNIDAD | 1 | \$517.500 | \$517.500 |
| 424 | A-02-01-01-004-003 | LIJADORA ORBITAL 250W-13.000PM PS250 | UNIDAD | 1 | \$200.000 | \$200.000 |
| 441 | A-02-02-01-004-002 | DISCO DE 12 PULG 24D | UNIDAD | 2 | \$225.000 | \$450.000 |
| 441 | A-02-02-01-004-002 | ESCOBILLAS ESP | UNIDAD | 5 | \$22.500 | \$ 112.500 |
| 441 | A-02-02-01-004-002 | DISCO DE SIERRA 40D 7-1/4 | UNIDAD | 2 | \$90.000 | \$180.000 |
| 441 | A-02-02-01-004-002 | ACEITE 4 T | UNIDAD | 5 | \$30.000 | \$150.000 |
| 441 | A-02-02-01-004-002 | CUCHILLAS 45CM PARA CEPILLADORA DE BANCO | UNIDAD | 1 | \$200.000 | \$200.000 |
| 441 | A-02-02-01-004-002 | CINTA 340 CM SIERRA SIN FIN | UNIDAD | 1 | \$100.000 | \$100.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | SIERRA CIRCULAR | UNIDAD | 1 | \$500.000 | \$500.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | CEPILLADORA DE BANCO | UNIDAD | 1 | \$1.100.000 | \$1.100.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | SIERRA ACOLILLADORA | UNIDAD | 1 | \$350.000 | \$350.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | TORNO MADERA | UNIDAD | 1 | \$500.000 | \$500.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | COMPRESOR 100 LBR, PI PRESIÓN, AIRE | UNIDAD | 1 | \$1.200.000 | \$1.200.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | SIERRA SIN FIN | UNIDAD | 1 | \$950.000 | \$950.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | TORNO PEQUEÑO | UNIDAD | 1 | \$345.000 | \$345.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | TALADRO DE ARBOL | UNIDAD | 1 | \$180.000 | \$180.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | CANTEADOR | UNIDAD | 1 | \$900.000 | \$900.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | LIJADORA DE BANCO | UNIDAD | 1 | \$900.000 | \$900.000 |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | MAQUINA PLANA INDUSTRIAL mantenimiento preventivo (cambio de | UNIDAD | 3 | \$ 150.000 | \$450.000 |

| | | | | | | |
|--------------|---------------------|--|---|------------|------------|----------------------|
| | | rodamiento, correas, engrase, limpieza y demás ajustes necesarios) y/o reparación de ser necesario. | | | | |
| 513 | A-02-023-02-008-007 | MAQUINA FILETEADORA: mantenimiento preventivo (cambio de rodamiento, correas, engrase, limpieza y demás ajustes necesarios) y/o reparación de ser necesario. | 1 | \$ 200.000 | \$ 200.000 | |
| TOTAL | | | | | | \$ 10.624.000 |

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

2.12 FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

Se debe establecer, de acuerdo con la naturaleza de la contratación y los lineamientos presupuestales de la entidad. La forma de pago definida debe mantener las condiciones económicas existentes al momento de la suscripción del contrato y facilitar su ejecución al contratista.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC después de la radicación de los soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

Según oficio No 2026IE0120909 de 09/06/2026, suscrito por el Coordinador del área de Gestión corporativa , HERNANDO CASTRO ROJAS los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|--|--|--|
| Proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, que no superen los cien (100) salarios | IVA: Que en cumplimiento del decreto 2277 DE 2023 se efectuara la excepción del IVA en todas las compras del INPEC a partir de ENERO de 2026. | <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA: Por compras de bienes o servicios. (Tabla de Retención en la Fuente - 2026)</p> <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA: Por compras de bienes o servicios. La tarifa depende de la actividad económica y el lugar en donde se preste el servicio (Estatuto Tributario Municipal)</p> |

| | | |
|-------------------------|--|--|
| <p>mínimos legales.</p> | | <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA: Por compras de bienes o servicios.</p> <p>RETENCIÓN PRO UNIVERSITARIO NORTE DE SANTANDER Según resolución 000421 del 06 septiembre 2023 art 251 ordenanza 010 de 2018 INPEC es autorretenedor estampilla pro desarrollo académico, científico y técnico de la Universidad pública del norte de Santander en el departamento por la cual se aplicará en cada contrato 2%. preste el servicio. (Estatuto Tributario Municipal)</p> <p>RETENCIÓN EN LA FUENTE POR IVA: Por compras de bienes o servicios.</p> |
|-------------------------|--|--|

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

2.13 RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP expedidos por el Coordinador de presupuesto del EPMSC.

CDP No. 4226 del 21-04-2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-408 EPMSC OCAÑA, FONDO DE MAQUINARIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: **A-02-01-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL**, OBJETO: **SE EXPIDE CDP PARA ADQUISICION DE MAQUINARIA PARA EL TALLER DE CARPINTERIA PARA EL EPMSC OCAÑA**, Por valor de (\$ 1.876. 808.00.M/CTE) SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO 0027060 del 14/04/2026

CDP C 4426 del 21-04-2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-408 EPMSC OCAÑA, FONDO DE MAQUINARIA , POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS:**A-02-023-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)**, OBJETO: **SE EXPIDE CDP PARA ADQUISICION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS DEL TALLER DE CARPINTERIA DEL EPMSC OCAÑA**, Por valor de \$7.575.00000.M/CTE SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO 0027060 del 14/04/2026.

CDP C 4326 del 21-04-2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-408 EPMSC OCAÑA, FONDO DE MAQUINARIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: **A-02-02-01-004-002), PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)**. OBJETO: **SE EXPIDE CDP PARA LA ADQUICISION E PRODUCTOS METALICOS EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TALLER DE CARPINTERIA DEL EPMSC OCAÑA**, Por valor de \$1.200.00000.M/CTE SEGÚN RESOLUCIÓN NUMERO 0027060 del 14/04/2026

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007¹, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

¹ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

3.2.01 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente **deberá presentar uno o mas contratos ejecutados dentro los últimos 5 años**, cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

- a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.
- b. **Nombre del Contratista**
- c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).
- d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
- e. **Plazo de ejecución:** en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- h. **Firma de quien expide la certificación.**

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final o factura electrónica (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extraiga la información requerida en el presente numeral. En el caso que

la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

3.2.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia

- a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).
- b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.
- c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.
- d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.
- h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han

ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

- i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.
- m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos (\$USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la República en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Quando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

3.2.02 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

3.2.03 Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

4 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NOTA: El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso.

Se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

| N° | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|----|------------|---------|------------|-------------|---|---|--------------|---------|------------|-------------|---------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-------------|------------------------------------|--|--|--|---|------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | General | Externo | Planeación | Regulatorio | Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato. | La imposibilidad de la celebración del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratante y Contratista | Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Supervisor | 13/03/2026 | | Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual | Estudios Previos |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado. | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Verificación del Sector Económico y el impacto generado. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Supervisor | 13/03/2026 | | Análisis del Sector Económico y Financiero. | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato | Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Verificación legal y Financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato. | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Supervisor | 13/03/2026 | | Análisis desde el punto de vista Legal y Financiero. | |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que no se puedan desarrollar la actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas | Que no se cumplan con el Objeto Contractual | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual. | 3 | 4 | 7 | Riesgo alto | SI | Supervisor | 13/03/2026 | | Verificación del cumplimiento de la actividades | Mensual |

5 GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC con NIT 800.215.546-5, o sus equivalentes en las Direcciones Regionales, Establecimientos de Reclusión de Orden Nacional y Escuela Penitenciaria, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|----------------------|--|---|
| Cumplimiento | 10% | Vigente por término de duración del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. |
| Calidad del Servicio | 10% | Vigente por el término de la duración del contrato y tres (3) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los servicios contratados. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato. |

[Los amparos de la garantía única de cumplimiento, así como la necesidad de constitución de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, se deberán solicitar dependiendo de las particularidades del objeto contractual. Se pueden requerir todos o algunos de los amparos antes mencionados]

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

6. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores,

subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

7. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

8. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



JUAN DE DIOS MADARIAGA QUINTERO.
Encargado Área de talleres

Revisado por: PU. Nicolás Zabala Reyes
Elaborado por: DG Juan Madariaga
Fecha de elaboración: 24/06/2026